



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Del 13 al 15 de julio de 2020, corrió el término de tres días que tenía los demandados Luz Elena Gutiérrez Maldonado y Marco Aurelio Gutiérrez Maldonado, para retirar las copias del traslado de la demanda. No lo hicieron.

Del 16 al 30 de julio de 2020 corrió el término de traslado de la demanda. Los demandados citados guardaron silencio. (pag. 96-113 doc. 1).

Seria del caso correr términos de la notificación por aviso enviada a la ejecutada Dina Lucia Gutierrez Maldonado, sin embargo no concuerda el nombre de esta con el mencionado en el certificado por la empresa de correo.

Corrieron los días hábiles: 16,17,21,22,23,24,27,28,29 y 30 de julio de 2020

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00372– 00

Asunto : 1) Requiere aclarar certificación.
2) Suspende proceso.
3) Téngase en cuenta

Armenia, 04 junio 2021.

- 1) Seria del caso proceder a proferir auto que disponga seguir adelante la ejecución de conformidad con el art. 440 del CGP, atendiendo que se surtió la notificación por aviso de la parte ejecutada.

Sin embargo atendiendo la constancia anterior y verificado el expediente, se advierte que en la certificación allegada para la notificación por aviso realizada a la ejecutada Dina Lucia Gutiérrez Maldonado, la empresa de correo certificado AM Corporative Services S.A.S. (pag. 98 doc 1), certificó que el destinatario era Diana Lucia Gutiérrez Maldonado cuando el nombre correcto de la ejecutada es Dina Lucia Gutiérrez Maldonado, por lo que se debe corregir dicha irregularidad, para así continuar con el trámite normal del proceso.

- 2) Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte ejecutante, el cual viene coadyuvado por la parte ejecutada (pag. 130-132 doc. 4) y conforme al Núm 2 del Art. 161 C.G.P., procede el Juzgado a suspender el trámite del proceso por el término de un año, contado a partir de la fecha del presente auto esto es 08 de junio 2021 hasta el 08 de junio 2022 conforme a lo solicitado por las partes.
- 3) Finalmente, para los fines legales pertinentes téngase en cuenta lo informado por la secretaria de Tránsito y transporte mediante oficio ST-PTM-SD-007091, en cuanto al trámite coactivo adelantado en dicha dependencia por las obligaciones del señor Marco Aurelio Gutiérrez Maldonado (pag. 133-134 doc. 5).

/Ljrp

Inhábiles 05, 06 y 07 junio 2021
Se notifica por estado el 08 junio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85ad6951d522f970aa838d7900bf28006d3aef7210ad46a129979b0f08cb3a96

Documento generado en 04/06/2021 10:08:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>